

Escritura No.

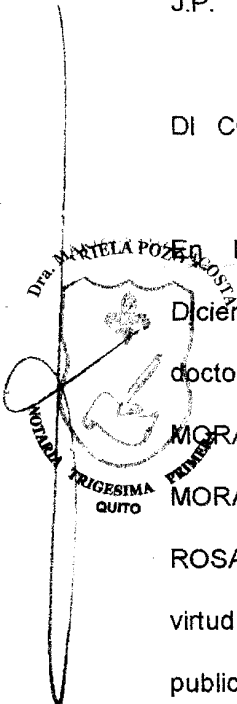
00001

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE
DENOMINARÁ FOREVERLENCERIA CIA LTDA

POR: USD. 400,00

J.P.

DI COPIAS



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de Diciembre del año dos mil ocho, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores:- JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ MORALES, casado, con disolución de la Sociedad Conyugal; INÉS PIEDAD SÁNCHEZ MORALES; GUSTAVO RICARDO SÁNCHEZ ROSADO Y CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ ROSADO, solteros, por sus propios derechos, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado la cedula de ciudadanía, y dice :- que eleva a escritura publica la minuta que me entrega, cuyo tenor es éste.- SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras, sírvase agregar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura las siguientes personas: José Enrique Sánchez Morales, casado, con disolución de la Sociedad Conyugal, emitida mediante sentencia por el Juez Segundo de lo Civil de

Pichincha de fecha quince de octubre del dos mil ocho, inscrita en el Registro Civil con fecha cinco de noviembre del dos mil ocho; Inés Piedad Sánchez Morales; Gustavo Ricardo Sánchez Rosado y Carlos Roberto Sánchez Rosado solteros, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; todos los comparecientes son capaces para contratar y obligarse han decidido celebrar un contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de lo siguiente:- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad limitada que se denominará FOREVERLENCERIA CIA LTDA.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes estatutos. - CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO. PRIMERO: DEL NOMBRE.- La denominación de la Compañía es "FOREVERLENCERIA CIA LTDA".- ARTICULO. SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades del país o del exterior.- ARTICULO. TRES: OBJETO.- La Compañía "FOREVERLENCERIA CIA LTDA, tendrá por objeto social:

- 1.- Importación, exportación, compra venta, intermediación distribución, empaque, consignación, representación, comercialización, fabricación, transformación, producción y ensamblaje de productos textiles, todo tipo de indumentaria nueva y usada fibra, tejidos, hilados, calzado; así como las materias primas que los componen; artículos de deporte y productos de cuero y de pieles, telas, artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos, productos de cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; insumos y útiles de oficina, cartuchos de tinta, y papelería.
- 2.- Importación y compra de maquinaria textil.-

ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de 50 años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta

General de Socios, de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas para este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO

QUINTO: CAPITAL.- El capital social con el que se constituye la presente compañía es de cuatrocientos dólares, que los aportan los socios en numerario y de la siguiente manera:

José Enrique Sánchez Morales aporta doscientos cuarenta dólares; Inés Piedad Sánchez Morales aporta ochenta dólares; Ricardo Gustavo Sánchez Rosado, aporta cuarenta dólares; y Carlos Roberto Sánchez Rosado, por lo tanto el capital social de la compañía es del cuatrocientos dólares, aportado y pagado por cada socio, es decir se paga la totalidad del capital.-

ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.- El capital social queda dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor de UN DÓLAR AMERICANO cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley para los socios. Posteriormente se podrá, con sujeción a los Estatutos y las disposiciones legales pertinentes, modificar el capital y las participaciones.-

ARTICULO SÉPTIMO:

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y TRANSFERENCIAS.- La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y el Gerente General de la

Compañía. Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia y cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, previo derecho preferente de los socios para adquirir las aportaciones.-

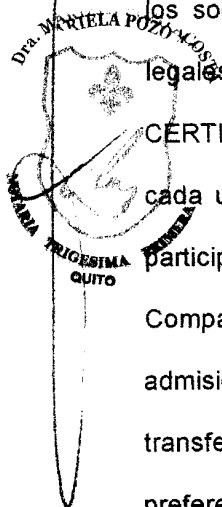
CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS

JUNTAS DE SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.-

La Junta General de Socios es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y responsabilidades para este objeto. Se reunirá de manera Ordinaria y Extraordinaria.-

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS

ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses

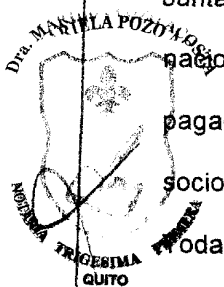




posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con antelación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición. Son atribuciones de la Junta Ordinaria las siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía, fiscalizadores, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este Estatuto y designar o remover a los administradores, en el caso de que este Estatuto no confiera la facultad a otro organismo; b) Aprobar los aumentos de capital; c) Aprobar el ingreso de nuevos socios; d) Pedir a cualquier funcionario o empleado de la Compañía informes sobre las actividades desarrolladas o proyectadas; e) Resolver en última instancia cualquier desacuerdo interno que se presentare en la compañía; f) Aprobar el estado de cuentas y conocer anualmente las mismas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y fiscalizadores, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerán los informes de auditoria externa, cuando proceda.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe del fiscalizador; g) Fijar la retribución de administradores y más integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; h) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, capitalización de reserva; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, k) resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.- El Gerente General o el Presidente podrá convocar a Junta General de Socios, para conocer únicamente los motivos de la convocatoria, igual derecho tendrán el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En este último caso lo manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al administrador o, a los organismos

directivos de la Compañía, solicitando la convocatoria a una Junta General de Socios.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Las Juntas de socios tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Presidente, como Secretario actuará el Gerente General o, la persona que la Junta decida, en este orden.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM Y DECISIONES.- Las Juntas de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán válidamente para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria a la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las decisiones se adoptarán con las mayorías previstas en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado anteriormente, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta. En este caso los socios deberán suscribir el acta de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS.- Todas las Juntas deberán ser resumidas en un Acta que se elaborará en hojas móviles foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y rubricadas, cada una, por el Presidente y por el Gerente General.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía es elegido por la Junta General y debe ser socio, será designado por un plazo por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y recibirá la remuneración que le fije la Junta General por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y suscribir las Actas



correspondientes; b) Ejercer la representación legal y judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General y hasta que la Junta designe su reemplazo; c) Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley dentro de la marcha de la Compañía; d) Ejercer el control de la sociedad, presentar de esto un informe anual a la Junta de Socios; e) Pedir informes de actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier funcionario o empleado de la Compañía; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General la apertura de cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y cuenta de la Compañía, cuando excedan del valor de diez mil dólares americanos; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; h) Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General. Los demás deberes y atribuciones que en otras cláusulas le impongan los Estatutos o las posteriores reformas o resoluciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía es elegido por la Junta General y debe ser socio, será designado por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y recibirá remuneración por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujetándose a las limitaciones que establece la Ley y estos estatutos; b) Actuar como Secretario y elaborar las Actas en las Junta general de Socios y suscribir las junto con el presidente de la Compañía; c) Presentar informes, cuando sea requerido, a la Junta General de socios o al Presidente de la Compañía; d) Dirigir administrativamente la Compañía; e) Contratar el personal que estime conveniente para la correcta marcha de la compañía; f) Remover al personal con sujeción a los Estatutos y las disposiciones legales respectivas; g) Distribuir las funciones al personal a su cargo, responder por ellos ante la Junta General de Socios; h) Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, hasta por el valor de diez mil dólares americanos, para cuantías superiores se requerirá adicionalmente la firma

del Presidente; j) Firmar contratos, contratar prestamos con la misma limitación del literal anterior, previa autorización de la Junta General; k) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la misma limitación antes señalada; l) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General; ll) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus archivos; m) Firmar con el Presidente los títulos de aportación; n) Desempeñar las funciones de Liquidador en caso de liquidación de la Compañía, sino hubiere oposición de la Junta General de Socios; ñ) Presentar a las Juntas semestrales un informe de actividades y los balances: general, de comprobación y de pérdidas y ganancias actualizadas y más documentos pertinentes acompañados del informe del fiscalizador; o) Entregar al fiscalizador toda la información que sea necesaria para la elaboración de sus informes; y, p) En general tendrá todos los deberes y atribuciones necesarias según la Ley, los Estatutos, y la Junta General de Socios le impongan para la buena administración de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.- Será designado por la Junta General de Socios, por un plazo de un años, pudiendo ser reelegido, y será una persona que tenga conocimientos de contabilidad, contratado sin relación de dependencia, cuya tarea será recibir la información pertinente del Gerente General y elaborar los informes semestrales que serán sometidos a las Juntas. Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe y atenderá todas las preguntas que los socios de la Compañía le formulen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDADES.- El Presidente, el Gerente General, y el fiscalizador, son responsables personal y pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los actos que realizaren contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos.- CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS, UTILIDADES, PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará, por esta sola vez, desde que se celebre la constitución de la compañía y durará hasta el treinta y uno de diciembre. En los posteriores años se iniciará el 1ero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.- ARTÍCULO

Dr. J. ANITA POZD ACOSTA
 NOTARIA
 TRUJILLOS
 QUITO

VIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS Y UTILIDADES.- La Junta General de Socios formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PARTICIPACIONES.- La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones. La participación de cada socio es transmisible por herencia, si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. Igualmente es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. En caso de aumento de capital que se acordare en forma legal, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN.- No se entiende disuelta la Compañía en caso de muerte, insolvencia, renuncia, o incapacidad de alguno de los socios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN.- Dentro de los límites que señalen los Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, y que deberá ser un profesional en ciencias contables, contratado a honorarios. Su informe se someterá a la Junta la que resolverá lo que crea conveniente.- CLAUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- Al momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital es el siguiente:

Nombre del socio	nacionalidad	Capital Suscrito	Capital pagado	Numero de Participaciones
José Sánchez	ecuatoriana	240,00	240,00	240
Inés Sánchez	ecuatoriana	80,00	80,00	80
Gustavo Sánchez	ecuatoriana	40,00	40,00	40
Carlos Sánchez	ecuatoriana	40,00	40,00	40
TOTAL		400	400	400

El capital pagado se halla depositado en una cuenta de Integración en el Banco del Pichincha, la inversión es nacional.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES



Registro Civil

Identificación y Cedulación del Ecuador



Registro Civil

Nº 3209795

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI MATRI DEFU

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION. 06005

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 12 Pág. 118 Acta 4518

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y TRES de JULIO de mil novecientos OCHENTA Y CINCO

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE ENRIQUE SANCHEZ MORALES nacido en QUITO - PICHINCHA el 24 de ENERO de 1957 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con Cédula Nº 120425553-5 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de ALBERTO SANCHEZ y de HILDA MORALES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

CONSUELO AZUCENA ROSADO ROSADO nacida en CHONE - MANABI el 1 de ABRIL de 1967 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170932446-9 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de BOLIVAR ROSADO y de OLITA ROSADO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 23 DE JULIO DE 1985

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado LUIS ENRIQUE SANCHEZ ROSADO

OBSERVACIONES:

FIRMAS :



Atc. Tomo 12 Pág. 118 Acta 4518
En la copia del original que se archiva en la Jefatura Provincial y que le confiere validez al artículo 122 del Ley de Registro Civil
Jefe de Registro Civil

05 NOV. 2008

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

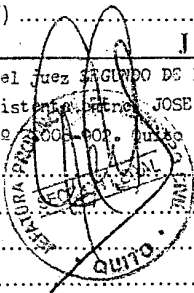
f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RAZON: Por Sentencia del Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 15 de Octubre del 2.008. Se declara
DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre JOSE ENRIQUE SANCHEZ MORALES con CONSUELO AZUCENA ROSADO ROSADO.
Documento que se archiva con el N° 2008-POR. Quito 05 de Noviembre del 2.008.- EL JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE
PICHINCHA. (Ab)k



COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIRME DESPUES DEL ARTICULO
100 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

05 NOV 2008



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

000006

Quito, Miércoles, 03 de Diciembre de 2008

Mediante comprobante No.- **851985524**, el (la) Sr. (a) (ita): **CARLOS ROBERTO SANCHEZ ROSADO**Con Cédula de Identidad: **1718186230** consignó en este Banco la cantidad de: **400 USD**Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA****FOREVERLENCERIA CIA LTDA**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JOSE SANCHEZ	1704755535	\$.	240
2	INES SANCHEZ	1702394436	\$.	80
3	GUSTAVO SANCHEZ	1718188897	\$.	40
4	CARLOS SANCHEZ	1718186230	\$.	40
5			\$.	
6			\$.	
7			\$.	
8			\$.	
9			\$.	
10			\$.	
11			\$.	
12			\$.	
13			\$.	
14			\$.	
15			\$.	
TOTAL			\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA
Giovanny Lago U.
EJECUTIVO DE NEGOCIOS
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7222620
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MARTINEZ CHAVEZ MAURO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2008 3:32:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7219416 FOREVERINTERIOR CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FOREVERLENCERIA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2008

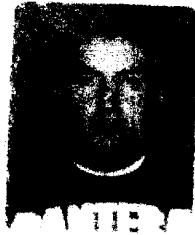
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

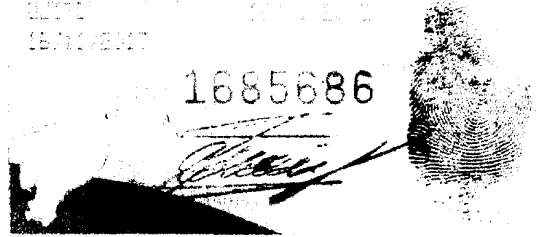
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 SANCHEZ ROSADO CARLOS ROBERTO
 PICHINCHA/QUITO
 19 NOVIEMBRE 1967
 017- 3258 12813
 PICHINCHA, QUITO
 SANCHEZ ROSADO CARLOS ROBERTO

Handwritten signature



ECUADOR
 QUITO
 15/11/2017
 1685686



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

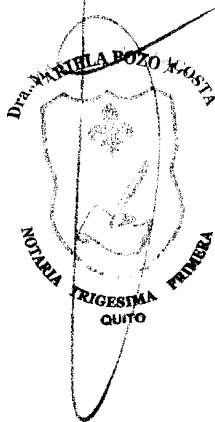
116-0281
 NÚMERO
 SANCHEZ ROSADO CARLOS ROBERTO

1718186230
 CÉDULA
 SANCHEZ ROSADO CARLOS ROBERTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

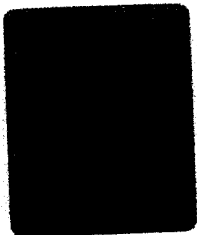
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 171818889-7
SANCHEZ ROSADO GUSTAVO RICARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
11 AGOSTO 1989
005- 0377 03953 M
PICHINCHA/ QUITO
SANCHEZ SUAREZ 1989

[Signature]



EQUATORIANA*****

V2243V2442

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JOSE ENRIQUE SANCHEZ

• CONSUELO AZUCENA ROSADO

QUITO

29/09/2007

29/09/2019

2567109



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

118-0281

NÚMERO

1718188897

CÉDULA

SANCHEZ ROSADO GUSTAVO RICARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

ALFARO

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA NO 170475553-5

SANCHEZ MORALES JOSE ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24 ENERO 1957
001-1 0434 01300 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

[Signature]
Firma del Registrante

ECUATORIANA***** V4243V4442

CASADO CONSUELO AZUCENA ROSADO
SUPERIOR TLGO.COMP. INFORMAT.
ALBERTO SANCHEZ
HILDA MORALES
QUITO 24/05/2005
24/05/2017
FORMA NO. REN 1536229
Pch

[Signature]
Firma del Registrante

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum

178-0280
DPA-MATELA
NÚMERO
1704755535
CÉDULA
SANCHEZ MORALES JOSE ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA
QUITO

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170239443-6

INES PIEDAD SANCHEZ MORALES

22 DE JULIO DE 1950

QUITO PICHINCHA

388 4757

QUITO = PICHINCHA 1950

Ines Piedad Sanchez



ECUATORIANA NACIONALIDAD V. 6444 V. 3442

SOLTERA ESTADO CIVIL

SECUNDARIA INSTRUCCION

RAFAEL SANCHEZ NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

HILDA MORALES NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 24 DE JULIO DE 1986 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

24 DE JULIO DE 1995 FECHA DE CADUCIDAD

A 099879

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

123-0298 NUMERO

1702394436 CEDULA

SANCHEZ MORALES INES PIEDAD

PICHINCHA PROVINCIA

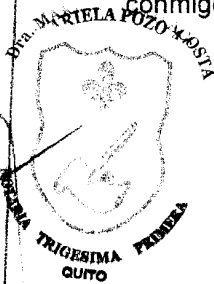
QUITO CANTON

ALFARO PARROQUIA

Donato Sanchez
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ADICIONALES.- los fundadores de la Compañía declaramos:- a) No hacemos reserva de ninguna clase en provecho personal o del grupo ni exigiremos corretaje o beneficio adicional alguno; b) Que comparecemos a elevar a escritura pública el presente instrumento si así lo decide la Junta Constitutiva de la Compañía.- CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios acuerdan por unanimidad autorizar al señor Dr. Mauro Martínez Chávez, para que realice toda la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de compañía.- Firmado Doctor Mauro Martínez Chávez con matrícula profesional número cincuenta nueve sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mi la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.



SR. JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ MORALES

C.C. 170475553-5

2 *Inés Piedad Sánchez Morales*
 SRTA. ~~INÉS PIEDAD SÁNCHEZ MORALES~~

C.C. 170239443-6

SR. GUSTAVO RICARDO SÁNCHEZ ROSADO

C.C. 171818889-7

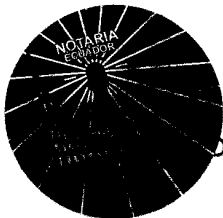
SR. CARLOS ROBERTO SÁNCHEZ ROSADO

C.C. 171818623-0

La Notaria:
Muriela Pozo

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA FOREVERLENCERIA CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA NOTARIA.



Muriela Pozo
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

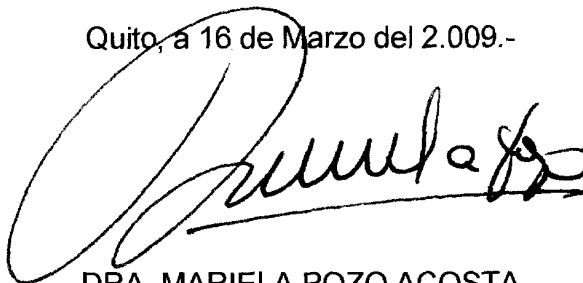


RA -

ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 09.Q.IJ.000475 de fecha cinco de Febrero del año dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía, de fecha diez y siete de Diciembre del año dos mil ocho, la aprobación de la Constitución de la Compañía " FOREVERLENCERIA CIA. LTDA. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 16 de Marzo del 2.009.-

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





00011

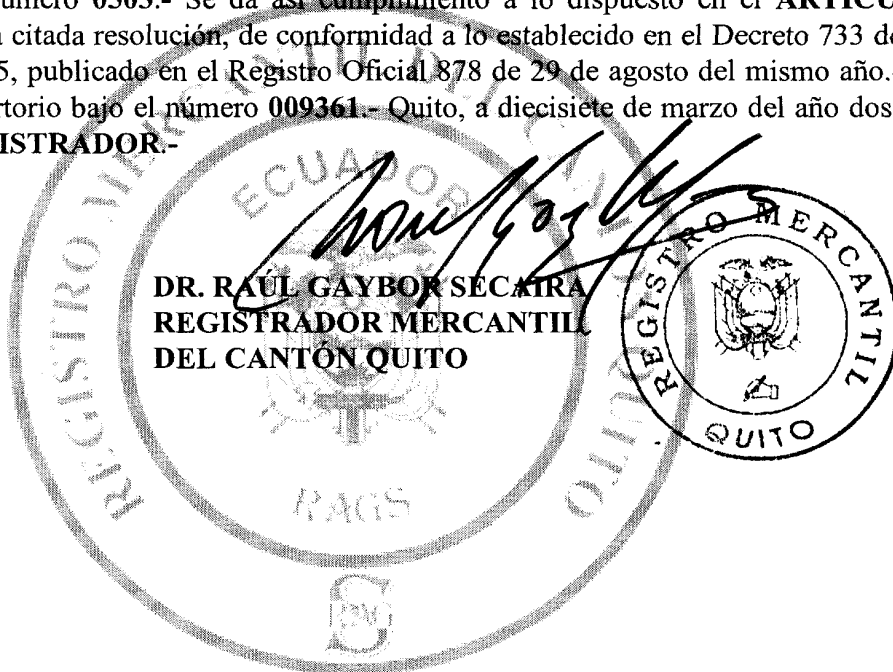
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 05 de febrero de 2.009, bajo el número **0808** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FOREVERLENCERÍA CÍA. LTDA."**, otorgada el diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0503**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009361**.- Quito, a diecisiete de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



..00012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

008900

Quito,

21 ABR 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FOREVERLENCERIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL